RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1338 Ref. 2020-00309-00

Una vez revisada la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-523268**, denunciado como de propiedad de la demandada **MIRIAM MOTOA ROSALES**. Ofíciese.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADOTREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SE CRETARÍA

En estado N° 060 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 12 de agos to de 2020

MARILIN PARRA VARGAS

Secretario